SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso con la entrega de títulos de depósito judicial. Sírvase Proveer.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO(S). FRANCISCO DE JESUS ATENCIA DIAZ.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- HIPOTECA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00487-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que precede, la parte demandante a través de mandatario judicial solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Analizado lo pedido, se vislumbra que la terminación del proceso fue realizada directamente por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultades para recibir, razón por la cual este Despacho avalará dicha solicitud, dando por terminado el presente asunto por pago total de la obligación.

Satisfecha la obligación adeudada y como consecuencia de la terminación del proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas en contra de los ejecutados, entre ellas el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **N. 140-114142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Montería.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra FRANCISCO DE JESUS ATENCIA DIAZ.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recayó sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **N. 140-114142** de la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Montería, propiedad del señor FRANCISCO DE JESUS ATENCIA DIAZ, medida de embargo comunicada a través de Oficio N. 460 del 16 de marzo de 2021,

CUARTO: ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –Pagaré Nº 78.698.739, Carta de instrucción, Escritura pública Nº 1516- el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

QUINTO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Justicia XXI web.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

- **T.P.**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaf8128c460674af9610df850931b2a5d3c2e776b9cd9778f1078ac7734f60a**

Documento generado en 20/01/2022 10:08:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica